



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 454-R-UNICA-2020

Ica, 27 de Febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0207-D/OGCT-UNICA-2020 del 25 de Febrero de 2020, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital Regional de la Dirección Regional de Salud- Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, Facultad de Enfermería representada por su Decana Sra. Alejandra Bertha Pebes Mendoza y de la otra parte, el Hospital "Regional", debidamente representada por su Director Ejecutivo MC Marcos Ruperto Cabrera Pimentel, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital Regional de la Dirección Regional de Salud- Ica.;



Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e investigación realizado en EL HOSPITAL, a los alumnos de la Facultad de Enfermería con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de Febrero de 2020 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Hospital Regional de la Dirección Regional de Salud- Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD- ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 0021-D/OGCT-UNICA-2020.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "REGIONAL" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD -ICA




Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, representada por su Rector Sr. **Anselmo Magallanes Carrillo**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017- SUNEDU y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decana **Dra. ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA**, identificada con DNI N° 2185182 designada con Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km.305 en la Ciudad Universitaria – Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERÍA** y de la otra parte el **HOSPITAL "REGIONAL"**, representado por su Director Ejecutivo **MC. MARCOS RUPERTO CABRERA PIMENTEL**, identificado con DNI N° 22291194, debidamente autorizado con Resolución Gerencial Regional N°0028-2019-GORE-ICA/GGR, con domicilio legal en AV. Prolongación Ayabaca S/N de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

MARCO LEGAL:


1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 28044- ley General de la Educación.
3. Ley N° 30220- Ley Universitaria.
4. Ley N° 26842- General de Salud.
5. Decreto Legislativo N° 351- Ley Orgánica del Sector de Salud.
6. R.M. N° 945-2005/MINSA Modelo de convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el ministerio, Gobiernos Regionales y Universidades que cuentan con facultades y escuelas de la salud.
7. Decreto Supremo N° 021- 2005 –Creación del sistema Nacional de articulación Docencia- servicio e investigación en pregrado de salud.




CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES




1.1. **EL HOSPITAL**, Institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud Ica con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadores de profesionales de salud de pre y post grado, contribuyendo con su capacitación a través de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales. Tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las persona.




1.2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.



1.3 **LA FACULTAD** es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduandos, tiene como propósito la formación de profesionales de enfermería bajo un enfoque científico y humanístico coordina sus actividades con el **HOSPITAL** a fin de asegurar un a coherente programación conjunta de la acciones educativas y atención de los servicios.



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de atención y el cuidado de la salud, así como



propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y pos grado, mediante acciones de Docencia- Servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL** , a los alumnos de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.1 Contribuir a la formación profesional de los (las) alumnos (as) de la única de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** a través de la practica hospitalaria correspondiente al pre grado y postgrado (practicas intermedias e internado) bajo los principios multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación utilizando para dicho fin ambientes físicos y el área geográficas cultural sanitaria de **EL HOSPITAL**.
- 2.2 Orientar el proceso de docencia hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes , alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud en las ares que corresponde a enfermería.
- 2.3 Cooperar en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con formación humana, respeto al paciente y su entorno social.
- 2.4 Incentivar y promover la investigación en relación a la salud, principalmente en el campo educativo, epidemiológico, clínico y social.
- 2.5 Mejorar la calidad de los servicios de salud del hospital en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- 2.6 Participar en proyección social en salud bajo los principios bajo los principios de la salud integral, con énfasis en lo preventivo promocional



de la enfermedad en el binomio madre - niño , adolescente adulto y tercera edad aplicando las estrategias de solución.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico – sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción del **HOSPITAL**

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DE LA UNICA – FACULTAD DE ENFERMERÍA

- 4.1.1 Otorgará en cada año académico 10 (diez) medias becas anuales , para los estudios de especialidad , desarrollados por la facultad para el personal del **HOSPITAL** durante el periodo de vigencia el convenio Este beneficio será solicitado por el hospital para sus servidores que hayan ingresado a alguna de las especialidades que la facultad desarrolla , . Las medias becas que se otorguen corresponde solo al rubro de pensiones con un descuento del 50% la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el becado.
- 4.1.2 Otorgar el auspicio y creditaje académico universitario, exonerados del pago eventos científicos que organice el **HOSPITAL** a través del jefe de la oficina de capacitación y convenios.
- 4.1.3 Brindar el acceso a los servicios de la biblioteca de la facultad al personal del hospital.
- 4.1.4 Brindara asesoría especializada en los proyectos de investigación elaborados por profesionales de la salud del hospital, de acuerdo a las coordinaciones que se establecen por las partes.
- 4.1.5 Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la facultad a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación.
- 4.1.6 Dispondrá que sus alumnos y docentes guarden secreto profesional y de toda información relacionada con los pacientes **DEL HOSPITAL**, así como el respeto a su intimidad y cuidado.



4.1.7 Los docentes y discentes se sujetarán al Reglamento de **EL HOSPITAL** y del Reglamento Interno del Departamento. En caso de incumplimiento recibirán las sanciones de acuerdo al reglamento del Hospital y de SINAPRES.



4.1.8 La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo la tutoría permanente del personal idóneo de la Universidad/Sede Docente.

4.1.9 Garantizar el cumplimiento del reglamento de prácticas pre profesionales del hospital en cada una de sus unidades por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades docencia-servicio realizadas en el **HOSPITAL**.



4.1.10 Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización y capacitación del personal de salud.

4.1.11 Asumirá toda la responsabilidad de riesgo o atención de salud para sus alumnos que realicen prácticas de pregrado e internado.

4.1.12 Solicitará al inicio de cada año académico al hospital con 60 días con anticipación a las prácticas de pregrado e internado el número de vacantes.

4.1.13 Garantizar la adquisición y el uso de material de bioseguridad por las alumnas de la facultad durante el desarrollo de las prácticas pregrado e internado.



4.2 DEL HOSPITAL

4.2.1 Brindar sus ambientes clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de Pregrado y Post grado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.

4.2.2 Reconocer al Coordinador de la Sede de **LA FACULTAD** como su representante formal en todos sus efectos.

4.2.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en



servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.



4.2.4 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser posibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

4.2.5 Otorgará plazas para prácticas clínicas en pregrado e internado para los alumnos de la facultad de acuerdo a la capacidad con que cuente el **HOSPITAL** previa coordinación con el Departamento de Enfermería.



4.2.6 Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos y docentes de la **FACULTAD** sujetándose a las normas **DEL HOSPITAL**.



4.2.7 Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los equipos de salud conforme al marco normativo vigentes y las normas dadas del Sistema Nacional de articulación Docencia Servicio e Investigación en pre grado de salud y el reglamento de prácticas pre profesionales **DEL HOSPITAL** garantizar que los profesionales de la salud del **HOSPITAL** realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades asistenciales y /o administrativas.

4.2.8 Pone a disposición del personal, infraestructura equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación integrada por:

- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- La decana de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**.
- El coordinador Académico de la Facultad de Enfermería.



- La jefatura de la unidad de apoyo a la docencia e investigación o su representante.



Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, según lo normado por el inciso 5 de la Cláusula VII de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA- Anexo, de fecha 02 de diciembre 2005, contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordado por escrito mediante (ADENDA).



El presente convenio específico desde el momento de su suscripción deja RESULTO y sin ningún efecto legal al convenio interinstitucional para la

Docencia Universitaria suscrito entre las partes con fecha 16 de Octubre del dos mil catorce. La misma que se produce por común acuerdo de las partes.



CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas.



Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares originales a los 08 días del mes de Febrero del año 2019.




.....
DR. MARCOS RUPERTO CABRERA PIMENTEL
Director Ejecutivo

Hospital "Regional" de Ica




.....
DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica




.....
Dra. ALEJANDRINA BERTHA PEBES MENDOZA

Decana de la Facultad de Enfermería

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

